

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Asuntos Sociales

- 16** *RESOLUCIÓN 3454/2013, de 13 de noviembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se acuerda la notificación de resolución de recurso interpuesto contra la desestimación presunta de solicitud de ayudas a familias que atienden en su domicilio a personas mayores en situación de dependencia, por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la interesada del expediente de recurso que a continuación se relaciona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se resuelve practicar dicha notificación mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, se procede a la inserción del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de la interesada.

Al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la precitada Ley, para conocer el contenido de la Resolución, la interesada podrá acudir a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Consejería de Asuntos Sociales, sita en la calle O'Donnell, número 50, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, previa petición de cita a través de los teléfonos 913 925 533 y 913 925 723, durante un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Doña Francisca Pérez Doblado, con domicilio en Madrid. Recurso número 1154/2009, Resolución 2853/2013, de 10 de septiembre, por la que se resuelve el recurso interpuesto contra la desestimación presunta de su solicitud de ayudas a familias que atienden a personas mayores en situación de dependencia.

Madrid, a 13 de noviembre de 2013.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/37.767/13)

